

INFORME SOBRE PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LOS QUE ES TITULAR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación se ha solicitado informe de esta Secretaría General para la Administración Pública sobre el proyecto de Decreto de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Del análisis del texto recibido y de la documentación que lo acompaña resulta que la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) ha introducido importantes modificaciones en el Título regulador de la participación, autonomía y gobierno de los centros y, específicamente, en el Capítulo relativo a la Dirección de los centros públicos. Particularmente significativa es la introducción del requisito de poseer certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para poder participar en el proceso de selección. Esta nueva formación introducida por la LOMCE se ha desarrollado en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

En Andalucía el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, se reguló en el Decreto 59/2007, de 5 de marzo, que en algunos aspectos relevantes, no se ajusta a la nueva normativa básica por lo que es necesario elaborar un nuevo Decreto que ordene la función directiva en la Comunidad Autónoma.

Según figura en la Memoria justificativa, con el nuevo proyecto se pretende promover un perfil de la función directiva más cercano al liderazgo educativo, mejorar la formación de los candidatos y las candidatas, introducir mayor objetividad en los procesos de selección y evaluación, dar mayor relevancia al desarrollo del proyecto de dirección y apoyar a los equipos directivos en el desempeño de sus funciones.

Conforme a lo expuesto, el proyecto de Decreto obedece a una necesidad de adaptación normativa y está formulado por la Consejería de Educación, competente por razón de la materia, en el ámbito de sus competencias de autoorganización y atendiendo a las particularidades del colectivo de los directores y directoras de los centros docentes públicos.

En el contexto descrito y en el marco del artículo 7.3 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, ninguna objeción procede efectuar desde esta Secretaría General al proyecto de Decreto recibido. No obstante lo anterior se hace constar que, a juicio de este Centro Directivo, el proyecto contiene un excesivo número de remisiones a un posterior desarrollo normativo, lo cual va a dificultar la aplicación práctica del Decreto. Entre otros, los siguientes artículos del proyecto incluyen una remisión expresa a lo que se establezca por la Consejería competente en materia de Educación, o incluso especificando que se hará



mediante Orden de la persona titular de la misma: artículos 2.3; 5.3; 6; 7; 10; 11.2; 11.4; 15.1; 15.2; 16.1 y 23.1. En consecuencia, parece aconsejable que, en la medida de lo posible, el proyecto avance en su regulación abordando algunos de los aspectos en los que el texto ahora recibido se remite a un posterior desarrollo normativo. Se facilitará así la aplicación del Decreto y por tanto su efectividad.

Sevilla, 16 de enero de 2017

LA SECRETARIA GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

